



mentos citados por el Sr. Don <sup>te</sup> Mateo p.<sup>a</sup> Intencion de los tenores capitulares hasta otra venim y así se acordó levantándose la de

M. este día de q.<sup>e</sup> certifico =  
Caynelo

Alarcón

Ramón Jambor

Acta de 21 de Julio de 1836 en sesión ordinaria en virtud de citación de los señores de este Ayuntamiento. Se dio principio leyendo y aprobando el acta de la ant.<sup>or</sup>. Se leyeron en seguida los Coletores oficiales recibidos desde la última reunión y enterados de las ordenes y decretos que contienen se mandaron guardar y cumplir, archivándose en el legajo correspondiente. Se dio cuenta del Dictamen de Sr. Don <sup>te</sup> Juan sobre el Exped.<sup>te</sup> de declaración de fallido a basis deudores muy atrasados al fidalgo de Propios que resultan de la justificación que corre en cuenta, al qual calificamos de fallido insolvente, meno la deuda de 3340 r.<sup>e</sup> q. ha de D. Juan Ramon Vidal, y los 332 r.<sup>e</sup> de censo de D. Pedro Maella q. opina no estar en aquel caso, y que de la primera se repita el Exped.<sup>te</sup> en la Oficina Superior de Propios donde deve parar por haverlo remitido en 1827, y en cuanto a la segunda se foramen la oportuna dilig.<sup>cia</sup> en averiguacion de la firma y sig. Coeditor. declarando tal demas absolutamente mala y fallida. Ayuntamiento.